

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

ACTA NÚM. 301-2025

**QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO (PEPU), SOLICITUD DE PROPUESTA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA EL ALQUILER DEL INMUEBLE PUNTO EXPRESO SAN JOSÉ DEL PUERTO, EN VILLA ALTAGRACIA PARA EDESUR DOMINICANA, S.A., POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, del día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), en el salón de reuniones de **Edesur Dominicana, S. A. (EDESUR)**, ubicado en el segundo piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria la reunión del Comité de Compras y Contrataciones con la asistencia de todos sus miembros de conformidad a lo previsto por el artículo 9 del Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, sus modificaciones y reglamentación complementaria, a saber: **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, Director de Logística, actuando en nombre y representación del señor **José Luis Actis**, Gerente General y Presidente del Comité, mediante poder especial de representación de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año 2024; **Jhorlenny Rodríguez**, Directora de Servicios Jurídicos, **Nikole Rosa Torres**, Coordinadora de Planificación, actuando en nombre y representación de **Yemis Mercedes Guzmán Felipe**, Directora de Planificación y Control de Gestión, en virtud del poder de representación de fecha quince (15) de julio del año 2025, **Leonel De Jesús Peña Pérez**, Director Financiero y, **Ana Isabel Rojas Fortuna**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

El señor **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, actuando en nombre y representación del señor **José Luis Actis**, Gerente General de EDESUR y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, inició la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

**PRIMERO:** Conocer y revisar el expediente administrativo preparado por la Gerencia de Compras junto a la Dirección de Logística, para el **ALQUILER DEL INMUEBLE PUNTO EXPRESO SAN JOSÉ DEL PUERTO, EN VILLA ALTAGRACIA PARA EDESUR DOMINICANA, S.A., POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS** y aprobar el inicio de procedimiento, según corresponda.

**SEGUNDO:** Decidir la modalidad del procedimiento de selección, mediante el que se llevará a cabo esta contratación, de acuerdo con la Resolución Núm. PNP-01-2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y lo establecido en la normativa vigente.

**TERCERO:** Conocer, revisar y aprobar la Solicitud de Propuesta y las Especificaciones Técnicas de los bienes requeridos, que registrarán el procedimiento.

**CUARTO:** Designar a los peritos que realizarán las evaluaciones periciales correspondientes, en atención a los criterios establecidos en la Solicitud de Propuesta.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:** Que **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, sus modificaciones y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante las Solicitudes de Pedido (SOLPED) Núms. **10183356**, la Dirección de Logística requirió el **"ALQUILER DEL INMUEBLE PUNTO EXPRESO SAN JOSÉ DEL PUERTO, EN VILLA ALTAGRACIA PARA EDESUR DOMINICANA, S.A., POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS"**, la cual fue aprobada por la Gerencia General en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

JAH  
ML  
AJT  
R  
JP

**CONSIDERANDO:** Que, para la referida solicitud, en fecha tres (03) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos Núm. DF-CF-1240-2025, por un monto de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 49/100 CENTAVOS (RD\$777,323.49)**, ITBIS incluido, dando así cumplimiento a los artículos 8 y 69 del Decreto No. 416-23.

**CONSIDERANDO:** Dada las condiciones particulares de los bienes a adquirir en función de sus características y funcionabilidad de este, la Dirección de Logística emitió el correspondiente Informe de Justificación para el uso de Excepción, para el **"ALQUILER DEL INMUEBLE PUNTO EXPRESO SAN JOSÉ DEL PUERTO, EN VILLA ALTAGRACIA PARA EDESUR DOMINICANA, S.A., POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS"**, dada la necesidad que posee la empresa de los bienes antes mencionados.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante informe justificativo del uso de la excepción, para el **"ALQUILER DEL INMUEBLE PUNTO EXPRESO SAN JOSÉ DEL PUERTO, EN VILLA ALTAGRACIA PARA EDESUR DOMINICANA, S.A., POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS"**, realizado por la Dirección de Logística, se expone lo siguiente:

### 3. JUSTIFICACION

La contratación del local destinado a la instalación del Punto Expreso San José del Puerto, ubicado en la provincia San Cristóbal, será gestionada conforme a lo establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

De acuerdo con las circulares conjuntas emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), el arrendamiento de inmuebles por parte de instituciones del Estado debe realizarse mediante procesos formales de contratación pública, en cumplimiento con lo dispuesto en las leyes Núm. 10-07 y 340-06. Estas normativas tienen como finalidad garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en este tipo de contrataciones, bajo los mismos principios que rigen todas las adquisiciones del sector público.

La ocupación de este local es fundamental para asegurar la continuidad de los servicios ofrecidos en la zona, dado que existe una disponibilidad muy limitada de inmuebles que cumplan con los requerimientos técnicos, operativos y de ubicación establecidos por Edesur Dominicana.

En virtud de lo anterior, se propone formalizar el arrendamiento del inmueble mediante un Proceso de Excepción para la Selección Directa de un Proveedor Único (PEPU), sustentado en las siguientes consideraciones:

**Disponibilidad limitada de opciones adecuadas:** El análisis de mercado realizado evidencia una escasa oferta de locales que cumplan simultáneamente con los criterios de ubicación, seguridad, condiciones físicas y operativas requeridos para un Punto Expreso. Asimismo, una eventual reubicación implicaría costos adicionales no contemplados.

**Garantía de continuidad operativa:** La permanencia en el local actual permite evitar interrupciones en la atención al cliente, mantener la eficiencia de las operaciones logísticas y preservar la calidad del servicio brindado.

**Ubicación estratégica del inmueble ofertado:** El local ofrecido cumple con los estándares exigidos por Edesur Dominicana, representando la opción más viable en la zona, tanto por su proximidad como por sus condiciones físicas y disponibilidad inmediata.

Este enfoque permitirá a Edesur Dominicana asegurar la continuidad de sus servicios, mantener su eficiencia operativa y brindar a su personal un entorno de trabajo adecuado y funcional.

**CONSIDERANDO:** Que, tras el análisis de la solicitud para la **"ALQUILER DEL INMUEBLE PUNTO EXPRESO SAN JOSÉ DEL PUERTO, EN VILLA ALTAGRACIA PARA EDESUR DOMINICANA, S.A., POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS."**, presentada por la Dirección de Logística, así como del informe justificativo para el uso de la excepción emitido por dicha Dirección, se determinó que el inmueble cumple con los **requisitos técnicos y operativos** específicos exigidos por Edesur Dominicana para sus Puntos Expresos: ubicación, seguridad, estructura física e infraestructura necesaria para atención al público.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8, del Decreto 416-23 que regula la ley de y Contrataciones, establece lo siguiente: *"A lo interno de la estructura organizacional de los entes y Compras órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9, del precitado Decreto, puntualiza que: *"El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública"*.



**CONSIDERANDO:** El numeral 4 del Artículo 8 del Reglamento Núm. 416-23, establece que el Comité de Compras y Contrataciones tendrá a su cargo: *"Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas"*.

**CONSIDERANDO:** El párrafo del artículo 8 del Decreto Núm. 416-23, establece que: *"La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación"*.

**CONSIDERANDO:** Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y realizar valoraciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación al Comité, conforme a lo establecido en Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, por lo que se ha verificado del banco de peritos elegibles aquellos que cuentan con las calificaciones propias al objeto de la contratación atendiendo a la capacidad y experiencia y el cumplimiento del perfil adecuado de estos por lo que han sido ponderados los señores:

Nombres y apellidos	Posición	Área de Peritaje
Francini Yovanka Santana Jiménez	Analista de Servicios Logísticos	Técnico
Santo Asunción Martínez Manzueta	Coordinador de Asuntos Penales	Legal
Lucy Alexandra Leonardo	Analista de Gestión Tributaria	Financiera

**CONSIDERANDO:** Que la resolución núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones en su artículo 10, párrafo II, establece lo siguiente: *"que a modo enunciativo y no limitativo, el comité de Compras podrá designar nuevos peritos mediante acto administrativo motivado, cuando se verifique que no existe conflicto de interés y cuando, por la especialidad de la contratación, se verifique la necesidad de contar con la validación de un experto adicional en el objeto contractual."*

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 17 de la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que: *"la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse con umbrales superiores en caso de que así lo estime conveniente la entidad contratante."*

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, dicto la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero de 2025, que establece los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo y numeral 3 del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, establecen: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

**CONSIDERANDO:** Que sobre los *casos de excepción*, el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, el Decreto Núm. 416-23, reza: *"Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único"*.

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de los procedimientos de excepción, el artículo 50 y numeral 1 del Decreto Núm. 416-23 definen los *"casos de excepción de selección directa"*, expresando que: *"La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto*

*JAK*  
*MD*  
*ALP*  
*JP*  
*D*

administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. **Proveedor único.**

**CONSIDERANDO:** Que así mismo, sobre el procedimiento de excepción por selección directa, el artículo 57 y párrafo del Decreto Núm. 416-23, indica: "Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado".

**CONSIDERANDO:** Que las Especificaciones Técnicas de la adquisición fueron presentadas, evaluadas y consideradas aceptables, a los fines de proceder con la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de los compromisos de Edesur Dominicana, S.A., se encuentra el garantizar que las compras y contrataciones que realice la empresa estén amparadas en lo establecido en la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del año 2023, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio de 2022 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 2 de enero de 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Informe Justificativo de la Necesidad y del Uso de la Excepción para el **ALQUILER DEL INMUEBLE PUNTO EXPRESO SAN JOSÉ DEL PUERTO, EN VILLA ALTAGRACIA PARA EDESUR DOMINICANA, S.A., POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS**, elaborado por la Dirección de Logística.

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área requirente.

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos, emitida por la Dirección de Finanzas.

**VISTA:** Las Solicitudes de Propuestas la cual fue presentada, evaluada y considerada aceptable por el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, a los fines de proceder con la contratación.

**VISTA:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente acta.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la **Dirección de Logística**, y en aplicación del párrafo II del Artículo 54, del Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del año 2023, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: APROBAR** el Informe Justificativo de la Necesidad y del Uso de la Excepción para la **"ALQUILER DEL INMUEBLE PUNTO EXPRESO SAN JOSÉ DEL PUERTO, EN VILLA ALTAGRACIA PARA EDESUR DOMINICANA, S.A., POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS"**, y el inicio de los trámites bajo la modalidad de procedimiento de excepción por proveedor único (PEPU), al amparo de las previsiones establecidas en el

Artículo 6, Párrafo, Numeral 3 de la Ley Núm. 340-06; el Artículo 46, Numeral 4; y el artículo 54 del Decreto Núm. 416-23 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

**SEGUNDO: APROBAR** las Especificaciones Técnicas y la Solicitud de Propuesta que regirá el procedimiento de excepción por Proveedor Único (PEPU), para la **"ALQUILER DEL INMUEBLE PUNTO EXPRESO SAN JOSÉ DEL PUERTO, EN VILLA ALTAGRACIA PARA EDESUR DOMINICANA, S.A., POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS"**.

**TERCERO: DESIGNAR** a los siguientes peritos para la evaluación de las ofertas y emisión de informes de recomendación de adjudicación, según corresponda, con el propósito de verificar y validar dichas ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad del procedimiento, a saber:

Nombres y apellidos	Posición	Área de Peritaje
Francini Yovanka Santana Jiménez	Analista de Servicios Logísticos	Técnico
Santo Asunción Martínez Manzueta	Coordinador de Asuntos Penales	Legal
Lucy Alexandra Leonardo	Analista de Gestión Tributaria	Financiera

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A., que continúe con el proceso, y, en consecuencia, proceda a la Convocatoria mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), portal transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y por ante el portal Web institucional.

**QUINTO: ORDENAR** a la Oficina de Libre Acceso a la Información, la publicación de la presente Acta en el portal web institucional.

**SEXTO:** En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente acta puede ser recurrida de manera administrativa, a través de la interposición de una impugnación o reclamación y subsiguientemente un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días, según lo establecen los numerales 1 y 8 del Artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; así mismo ante el Tribunal Superior Administrativo en un plazo de treinta (30) días hábiles de conformidad con el artículo 5 de la Ley 13-07; ambos plazos se contabilizan desde el día siguiente a la notificación de recepción de esta Acta y como días hábiles conforme a lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la administración y de Procedimiento Administrativo.

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

*Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard*

**Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**  
en representación de **José Luis Actis**  
Gerente General

*Jhorlenny Rodríguez*

**Jhorlenny Rodríguez**  
Directora Servicios Jurídicos

*Nikole Rosa Torres*

**Nikole Rosa Torres**  
en representación de  
**Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**  
Directora Planificación y Control de  
Gestión

*Leonel De Jesus Peña Perez*

**Leonel De Jesus Peña Perez**  
Director Financiero

*Ana Isabel Rojas Fortuna*

**Ana Isabel Rojas Fortuna**  
Responsable Oficina Libre Acceso a la  
Información



*No hay más nada escrito.*

